



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2025-MPU-ALC

Contamana, 17 JUN 2025

VISTO:

El INFORME N° 141-2025-MPU-ALC-GM-GDS-SGPSyPV-PVL/C, de fecha 22/04/2025; la CARTA N° 0150-2025-MPU-ALC-GM-GDS-SGPSYPV, de fecha 23/04/2025; la CARTA N° 352-2025-MPU-ALC-GM-GDS, de fecha 25/04/2025; el INFORME LEGAL N° 230 - 2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 16/06/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, mediante Ley N° 29792 se ha creado el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social – SINADIS, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, siendo su ente rector el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS aprobó la estrategia nacional de desarrollo e inclusión social "Incluir para Crecer" que busca ser una herramienta de gestión de carácter vinculante en el ciclo de gestión pública y orienta al logro de resultados prioritarios de inclusión social, contribuyendo así a que las políticas y programas sociales de los diferentes sectores y niveles de gobierno orienten sus acciones articuladamente a favor de la reducción de brechas de acceso a los servicios públicos universales de calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS aprobó la "Estrategia de Gestión Territorial Primero la infancia para la articulación de las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la Promoción del Desarrollo Infantil Temprano", la que busca efectivizar con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, fortaleciendo las sinergias y eliminando las duplicidades, de acuerdo con sus roles y capacidades;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, del 01/07/2015, se aprobó la creación del Premio Nacional a la Política Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER, Gestión local para las personas" como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que constituyen a la mejora de los servicios públicos orientando a los ciudadanos, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "INCLUIR PARA CRECER" en sus Localidades;



Que, mediante **Resolución Ministerial N° D000057-2025-MIDIS**, del 17/02/2025, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social resolvió APROBAR las Bases de la Novena Edición del Premio Nacional "**Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER, Gestión local para las personas**", la misma que como anexo forma parte integrante de la referida resolución;

Que, mediante numeral 6.4. del artículo 4° de las Bases de la Novena Edición del Premio Nacional "**Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER, Gestión local para las personas**", que regula lo referente al "**Equipo Técnico Municipal**" determina lo siguiente: "Cada municipalidad debe asegurar la formación y organización de un Equipo Técnico Municipal (ETM), así como asegurar su capacitación por el MIDIS y entidades involucradas. El ETM es el responsable de efectuar las coordinaciones y acciones necesarias e impulsar la articulación intrainstitucional, con las instituciones públicas y privadas, así como con las organizaciones sociales presentes en el distrito y según corresponda, con el objetivo de implementar acciones y mejoras de los servicios públicos priorizados en esta edición a fin de cumplir con el conjunto de productos, indicadores y metas asignado a su municipalidad". La referida norma también señala que es importante que el ETM cuente con el respaldo de la municipalidad, siendo que su designación debe estar validada por el Alcalde;

Que, estando a lo solicitado por el Jefe del Programa de Vaso de Leche, a través del **INFORME N° 141-2025-MPU-ALC-GM-GDS-SGPSyPV-PVL/C**, de fecha 22/04/2025 y estando a lo dispuesto en el numeral 6.4 del artículo 6 de las Bases de la Novena Edición del Premio Nacional Sello Municipal, aprobado con **Resolución Ministerial N° D000057-2025-MIDIS**, a criterio de la Gerencia de Asesoría Jurídica corresponde remitir los actuados al Despacho de Alcaldía a fin de que este proceda a expedir el acto administrativo a través del cual se resuelva **DESIGNAR** a los integrantes del **Equipo Técnico Municipal (ETM)**, según la propuesta formulada por el Área del Vaso de Leche;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 230 - 2025-MPU-GM-GAJ** de fecha 16/06/2025, la Gerencia de Asesoría Legal concluyó que el Despacho de Alcaldía deberá expedir el acto administrativo a través del cual resuelva lo siguiente: i) **DESIGNAR** como coordinador de cumplimiento de las metas del sello Municipal al CP. JOEL ENRIQUE CLARIANA SAAVEDRA, Jefe del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ucayali; **DESIGNAR** como integrantes del **Equipo Técnico Municipal (ETM)**;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DESIGNAR** como coordinador de cumplimiento de las metas del sello Municipal al CP. Joel Enrique Clariana Saavedra, Jefe del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTICULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** como integrantes del **Equipo Técnico Municipal (ETM)** a las personas que se señalan a continuación:

CP. JOEL ENRIQUE CLARIANA SAAVEDRA

- **Producto 1:** Municipalidad promueve la gestión articulada para la implementación de los servicios y productos por ciclos de vida de las personas en el marco de la PNDIS y sus objetivos prioritarios enfocados en reducir la exclusión social y la pobreza.
- **Producto 2:** Municipalidad promueve el desarrollo de capacidades de las/os integrantes del ETM para la gestión territorial articulada a favor de la implementación de la PNDIS al 2030.



ING AQUILES MALDONADO SANCHEZ

- **Producto 5:** Municipalidad implementa y promueve el uso del espacio público de juego seguro y saludable que contribuyen al desarrollo integral de las niñas/os de su localidad.

ING. RICHARD ELEAZAR PEZO VARGAS

- **Producto 7:** Municipalidad gestiona e invierte en la mejora de las condiciones para la prestación del servicio alimentario escolar en las instituciones Educativas atendidas por el programa.
- **Producto 10:** Municipalidad promueve el funcionamiento de los Comedores para contribuir con la seguridad alimentaria de la población vulnerable.
- **Producto 11:** Municipalidad promueve el acceso de la canasta alimentaria a las personas afectadas por tuberculosis (PAT) beneficiando su salud y nutrición.

ABOG. KAREN SALAS RIVERO

- **Producto 6:** Municipalidad promueve el registro de niñas/os y adolescentes (NNA) en situación de orfandad que provienen de hogares en situación de pobreza y extrema pobreza para que se incorporen al Servicio de Asistencia Económica por orfandad.

Bach. ENOC JEFFERSON VILLACORTA SABOYA

- **Producto 9:** Municipalidad facilita oportunidades y promueve decisiones informadas en estudiantes de 3ro, 4to y 5to de secundaria de hogares usuarios del programa Juntos sobre las opciones educativas de nivel superior. Contribuyendo a mejorar sus perspectivas de vida.
- **Producto 13:** Municipalidad implementa acciones para el acceso a la subvención económica bimestral para adultos mayores en pobreza extrema.

Lic. Nit PERCI LUIS RUIZ VARGAS

- **Producto 8:** Municipalidad gestiona el funcionamiento de Centros de Desarrollo Juvenil que contribuyen al desarrollo integral de adolescentes.
- **Producto 12:** Municipalidad impulsa el fortalecimiento de los Consejos de Participación de Juventud, promoviendo la participación activa de la población joven.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana (www.muniucayali.gob.pe), y a la **Gerencia de Secretaría General y Archivo**, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Loya Tello
ALCALDE PROVINCIAL